

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 83-11

VISTO:

El convenio de Cesión de Administración con Reserva de Uso y Goce del Predio de la Expo Yerba cuya Nomenclatura Catastral es Dep. 01. Mun 04. Sec. 01 Chac. 000. Manz. 000. Parc. 71, y de sus instalaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles cede sin cargo a la Asociación Cooperadora del Complejo Deportivo Municipal de Apóstoles, Personería Jurídica A 806 la administración con reserva de uso y goce el inmueble identificado como Predio de la Expo Yerba cuya Nomenclatura Catastral es Dep. 01. Mun 04. Sec. 01 Chac. 000. Manz. 000. Parc. 71, y de sus instalaciones, reservándose el derecho de uso y goce del inmueble mencionado, como así también de toda y cada una de las instalaciones para los fines que ella disponga, presentes y futuros, no requiriendo autorización alguna por parte de la comisión para tal fin, y no significando obstáculo de ninguna índole, para el ejercicio del derecho de propiedad de la Municipalidad.

Que el mencionado instrumento tiene como fecha de vencimiento el día 10/12/2011.

Que en orden a ello, surge la necesidad de la firma de un nuevo convenio a los fines de la prorroga del mismo, y conforme los considerandos de la Ordenanza 42/09.

Que por ello se procede a la emisión del presente acto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: PRORROGUESE el convenio de Cesión de Administración con Reserva de Uso y Goce celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y la Asociación Cooperadora del Complejo Deportivo Municipal de Apóstoles, Personería Jurídica A806 con fecha 19/05/2011 desde el 10/12/2011 hasta el 31/12/2012.

ARTICULO 2: AUTORIZASE al sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Apóstoles a representar a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles en la firma del convenio enunciado en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: DISPONESE que una vez firmado el convenio deberá ser remitido a este alto cuerpo para su conocimiento.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase copia al DEM, y Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 24 de Noviembre de 2011, en SESION ORDINARIA N° 23-11.-

Apóstoles, Mnes, 25 de Noviembre de 2011.-